



Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO

Dirección: **PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB**

QUEJA: SCQ-131-1033-2025 del 22 de julio de 2025.

LUGAR: CABECERA MUNICIPAL.

MUNICIPIO: LA UNIÓN

INFRACCIÓN AMBIENTAL: MOVIMIENTO DE TIERRAS

ASUNTO: Atención a la queja SCQ-131-1033-2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que, el día 01 de agosto de 2025, en atención a la queja con radicado SCQ-131-1033-2025, personal técnico de la Corporación realizó visita al lugar descrito en la misma, generándose de ella, el informe técnico con radicado IT-05387-2025 del 11 de agosto de 2025, en el cual, se concluyó lo siguiente:

“3.1 El predio está ubicado en la vereda Chuscalito, municipio de La Unión y se identifica con los registros catastrales PK 4002001000000200423 Y FMI 017-0047470, y tiene un área analizada de 0.96 hectáreas. Según el mapa de ubicación, el predio hace parte del POMCA Río Arma y está clasificado como área agrosilvopastoril, lo que implica un manejo ambiental sostenible.

3.5 En el recorrido no fueron identificadas actividades denunciadas por el interesado anónimo “anónimo denuncia un movimiento de tierras con volquetas afectando una fuente de agua”, es decir, no se observaron volquetas, maquinaria pesada ni presencia de personal realizando actividades, ni fuentes de agua que se estén afectando.

4.1 Conforme a las indicaciones suministradas por el interesado anónimo en la queja, se realizó visita técnica en 1 de agosto de 2025 al predio identificado con el FMI 017-0047470, ubicado en el municipio de La Unión, vereda Chuscalito. A partir de la inspección efectuada, se determinó que dicho predio no se está desarrollando las actividades denunciadas, relacionadas con movimientos de tierra, ni afectaciones a fuentes de agua. En el lugar se llevan a cabo labores agrícolas, específicamente la siembra de cultivos, actividad que se ajusta a los usos del suelo establecido en el POMCA del río Arma.

4.2 No se identifican afectaciones ambientales que requieran control y seguimiento por parte de la Subdirección General de Servicio al Cliente.”

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta que en la visita realizada no se advierten circunstancias que requieran de control y seguimiento por parte de esta Autoridad Ambiental, se procedió con el respectivo archivo.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente de Queja: SCQ-131-1033-2025

Proyectó: María Fernanda Bermúdez 13-08-2025

Revisó: Andrés Restrepo.

Expediente: **SCQ-131-1033-2025**

Radicado: **CS-11962-2025**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **15/08/2025** Hora: **11:10:54** Folios: **1**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare